

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación del saldo inicial derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Visto que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia Anuncio de trámite de información pública y audiencia al objeto de que, en un plazo de quince días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes, y que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones, según consta en el expediente.

Se entiende aprobado con carácter definitivo la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados del ejercicio 2021 debido a comisión de los errores citados, se considera acreditada, y como consecuencia habrá de rectificarse el saldo de derechos reconocidos en la cuantía de 12.520,53 euros:

<i>Saldo inicial</i>	<i>Rectificación</i>	<i>Saldo rectificado</i>
401.747,92	12.520,53	389.227,39

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2014	46100	5,87
2014	46100	545,20
2014	290	32,00
2015	76101	0,25
2015	46100	186,92
2015	46100	216,80
2015	76103	0,56
2016	45011	1.750,00
2016	45012	4.270,84
2016	46100	396,40
2016	46126	0,30
2017	45011	6,35
2017	46100	69,75
2017	46102	5,63
2018	45011	1.102,75
2018	46102	977,91
2019	46121	1.976,20
2020	46111	0,83
2020	46103	843,76
2020	46128	92,21
2021	34903	40,00

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2397

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>